Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Dora Milena Sánchez Batero**
Demandado	**Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**
Radicación n.°	**76 00131 005 19 2022 00237 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1550

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

-Vinculación de Oficio

De lo dispuesto en el escrito inicial, este despacho concluye que, para evitar una posible nulidad procesal, es necesario vincular de oficio a la presente litis a **Melissa Sánchez Sánchez** en calidad de litisconsorcio necesario por activa, la cual deberá ser notificada por parte del extremo activo, lo anterior por cuanto actualmente es quien percibe la pensión de sobreviviente.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Admitir** la demanda laboral de primera instancia promovida por **Dora Milena Sánchez Batero** en contra de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.**

2. Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

3. Vincular de oficio a **Melissa Sánchez Sánchez** en calidad de litisconsorcio necesario por activa por los motivos expuestos previamente.

4.Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** y a la **vinculada Melissa Sánchez Sánchez** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 de noviembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
S E C R E T A R I A